

54000

RESOLUCIÓN No. **0125**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE
JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
QUINDÍO.**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1084 de 2015, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9995 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010 en su artículo primero al delegar en los Directores Regionales la Competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010 en su artículo primero al delegar en los Directores Regionales la Competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos Podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que mediante Resolución número 001082 del 17 de julio de 2019, expedida por la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío se le otorgó personería Jurídica y se le inscribió representante legal e integrantes de Junta Directiva a la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** con domicilio principal en la ciudad armenia, Quindío.

Que el día 8 de febrero de 2021, la señora **YULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, actuando en su calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, por medio del escrito con radicado número 20215440000013152 del 8 de febrero de 2021, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la actualización de la personería jurídica en lo relacionado con la inscripción del Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** aportó para el trámite de inscripción de Representante Legal y miembros de Junta Directiva los siguientes documentos: El acta número 19 de asamblea ordinaria de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, realizada el día 19 de enero de 2021, en la cual se eligió miembros de junta directiva y se designó representante legal, las cartas de aceptación de los cargos, las copias de los documentos de identidad de las personas designadas para integrar la Junta Directiva, los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, Certificados de antecedentes penales expedidos por la autoridad competente y los certificados de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, y el certificado de existencia y representación Legal o de Inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Armenia, Quindío, en donde aparece registrada el acta número 19 de asamblea ordinaria de asociados del 19 de enero de 2021, en el libro I registro de entidades sin ánimo de lucro bajo el número 25216 del 11 de febrero de 2021.

Que una vez revisados cuidadosamente los documentos aportados por la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** para el trámite de actualización de personería jurídica en lo relacionado con la inscripción de Representante Legal y Miembros de Junta Directiva a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se observa que se encuentran ajustados a lo exigido en el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, y por lo tanto se considera viable la inscripción de Representante Legal y Miembros de Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al señor **JAIRO PULGARÍN OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.649.725 de Cali, Valle, como Representante Legal y presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** y a los demás Miembros de la Junta Directiva, según lo consignado en el acta número 19 del 19 de enero de 2021, registrada en el libro I de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Armenia, bajo el número 25216 del 11 de febrero de 2021, en donde se designa a las siguientes personas como integrantes de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO
JAIRO PULGARÍN OLAYA	16.649.725 de Cali, Valle.	Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal.
JULIETH AGUDELO CHICA	41.898.450 de Armenia, Quindío.	Vicepresidente y Representante Legal Suplente.
BEVERLY YULIETH SALAZAR GUITIERREZ	24.675.008 de Génova, Quindío.	Tesorera.
OLGA LUCÍA PINEDA RAMÍREZ	41.929.366 de Armenia, Quindío.	Secretaria.
JUAN ESTEBAN MORENO	1.094.935.456 de Armenia, Quindío.	Vocal.
DARÍO MAURICIO OSPINA ZAPATA	89.005.462 de Armenia, Quindío.	Vocal.
HERNAN MADRIGAL CALLE	7.502.519 de Armenia, Quindío,	Revisor Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** o su apoderado(a) legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

16 MAR 2021



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. *MGB*

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras/- Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío. *JLR*

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío. *AMGM*


54200

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **JULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, quien actúa como representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, por lo cual me encuentro autorizada por los estatutos de la fundación para realizar las funciones de representante legal en ausencia del mismo, razón por la cual autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, a notificarme por correo electrónico del contenido de la Resolución número 0125 del 16 de marzo de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA”**, anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en donde se dispone lo siguiente: *“Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”*.

De acuerdo con lo expuesto que conozco acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizó que la Resolución en mención me sea notificada al correo electrónico de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, el cual es: [fundación sembradoresdevida25@gmail.com](mailto:fundaciónsembradoresdevida25@gmail.com), y además me comprometo a dar respuesta pronta y oportuna enviando la autorización de notificación firmada y escaneada a los siguientes correos electrónicos: Ana.GiraldoM@icbf.gov.co y Jessica.Reyes@icbf.gov.co.

Atentamente,



JULIETH AGUDELO CHICA
Representante Legal Suplente **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**
C.C.N 41.898.450 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. MGB

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

El día 18 de marzo de 2021, se envía correo electrónico por parte de la Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a la señora **JULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, quien está autorizada por los estatutos para actuar como representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, lo anterior con fundamento en el artículo 67 Inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

A la notificada se le envía copia gratuita de la Resolución número 0125 del 16 de marzo de 2021, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

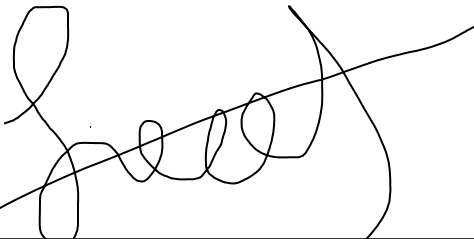
La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO

NOTIFICADOR(A)



JULIETH AGUDELO CHICA
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA
C.C.N 41.898.450 de Armenia, Quindío

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. MGB

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0125 del 16 de marzo de 2021, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**”, se le notificó por correo electrónico el día 18 de marzo de 2021, a la señora **JULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, quien está autorizada por los estatutos para actuar como representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, a quien además se le informo que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora Regional en la misma diligencia o por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque renunció a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF- REGIONAL QUINDÍO.

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado -Dirección Regional. MGB